

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
 Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS
 La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 16

En la Gaceta del día 8 del actual, se inserta la Real orden siguiente:
 El Sr. El Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer que ten abiertas al servicio público en las fechas siguientes: del 15 al 25 del actual, las de las islas Baleares, Canarias, y provincias de Cádiz, Sevilla Córdoba y Málaga; del 1.º al 15 de Marzo, Jaén, Granada, Murcia, Badajoz y Caceres; del 15 al 30 de Marzo, Albacete, Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Madrid; del 1.º al 15 de Abril, las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña; siendo á cargo de los jefes de los Depósitos regular la duración de dichas paradas, que irán mandando retirar á medida que consideren terminada su misión.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1903.

LINARES
 Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

RELACION de las paradas provisionales del Estado que han de establecerse para la cubrición de yeguas durante la próxima primavera, con expresión de los caballos sementales del Estado que las han de constituir y personal que tendrán afecto.

PRIMER DEPÓSITO.—Jerez de la Frontera

Cuenta con 91 caballos sementales, de los que, deducidos cuatro destinados á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de paradas, que se distribuirán en la forma siguiente:

Provincias	Pueblos	Dotación			
		Caballos	Argentos	Soldados	
Huelva	La Palma	2	1	1	
	Huelva	2	1	1	
	Carmona	3	1	2	
	Morón de la Frontera	3	1	2	
	Villanueva del Río	2	1	1	
	Utrera	3	1	2	
	Arahal	3	1	2	
	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	2	1	1
		Marchena	3	1	2
		Osuna	3	1	2
Puebla junto á Coria		2	1	1	
Constantina		2	1	1	
Sevilla	Viso de Alcor	2	1	1	
	Montellano	2	1	1	
	Coronil	2	1	1	
	Lebrija	3	1	2	
	Espera	2	1	1	
	Ubrique	2	1	1	
	Zahara	2	1	1	
	Cádiz	Arcos de la Frontera	2	1	1
		Bornos	2	1	1
		San José del Valle	4	1	2
Jerez de la Frontera		10	1	7	
Esparta Rodrigo		2	1	1	
Cádiz	Puerto Real	2	1	1	
	Rota	2	1	1	
	Sanlúcar de Barrameda	2	1	1	
	Medina Sidonia	2	1	1	
	Conil	2	1	1	
	Vejer de la Frontera	2	1	1	
	Tarifa	2	1	1	
Cádiz	Los Barrios	2	1	1	
	Alcalá de los Gazules	2	1	1	

Canarias (1)....	La Laguna	1	»	1	1
	Las Palmas.....	1	»	»	1
	Orótava.....	1	»	»	1
	Santa Cruz de la Palma....	1	»	»	1
Totales.....		87	5	82	51

(1) Estas últimas cuatro paradas serán revistadas por un Oficial del escuadrón de Canarias.

Nota. Este Depósito necesita 9 cabos y 36 soldados desmontados, 5 ordenanzas montados y 5 caballos de mano para el servicio de paradas y el de los Jefes y Oficiales revisores, que les serán facilitados por los regimientos que se designen.

Las anteriores paradas, á excepción de las de Canarias, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los tres segundos Tenientes agregados al Depósito. El primer grupo tendrá su residencia en Utrera, el segundo en Arcos y el tercero en Medina Sidonia.

Los Capitanes y Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito, que alternarán sin exceder de 20 días los que en cada mes inviertan ambos en este servicio.

SEGUNDO DEPOSITO.—Córdoba.

Cuenta con 91 caballos sementales, y deduciendo uno concedido á un ganadero, conforme á la Real orden de 19 de Enero de 1888, y dos destinados á la yeguada militar, quedan 88 para el servicio general, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	Pueblos.	Dotación		
		Caballos.	Sargentos.	Soldados.
Grupo 1.º				
Córdoba	Córdoba.....	5	1	3
	Villafranca	5	1	4
	Espejo.....	5	1	4
	Pozo Blanco.....	2	1	1
	Villanueva de Córdoba.....	3	1	2
	Dos Torres.....	2	1	1
	Bujalance.....	4	1	3
	Cañete de las Torres.....	2	1	1
	Castro del Rio.....	3	1	2
	Baena.....	3	1	2
Grupo 2.º				
Córdoba	Paente Genil.....	3	1	2
	Montilla.....	2	1	1
	Fernán-Núñez.....	2	1	1
	Palma del Rio.....	4	1	3
Sevilla	La Rambla.....	2	1	1
	Peñaflor.....	2	1	1
	Lora del Rio.....	2	1	1
Sevilla	Sevilla.....	2	1	1
	Ecija.....	5	1	4
Grupo 3.º				
Badajoz	Guadalcanal.....	2	1	1
	Llerena.....	3	1	2
	Almendralejo.....	2	1	1
	Zafra.....	3	1	2
	Fregenal de la Sierra.....	2	1	1
	Medina de las Torres.....	2	1	1
	Higuera de Vargas.....	2	1	1
	Alconchel.....	2	1	1
	Barcarrota.....	2	1	1
	Jerez de los Caballeros.....	4	1	3
Higuera la Real.....	4	1	3	
Azuaga.....	2	1	1	
Totales.....		88	4	28

Nota. Este Depósito necesita 5 cabos y 43 soldados

desmontados, 7 ordenanzas montados con 7 caballos de mano, que les serán facilitados por los regimientos que se designen.

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los tres segundos Tenientes agregados al Depósito. El primer grupo tendrá su residencia en Córdoba, el segundo en Ecija y el tercero en Llerena.

Los Capitanes y Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito en igual forma que se indica respecto á los del primero.

SEGUNDA SECCION.—Trujillo.

Cuenta con 30 caballos, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	Pueblos.	Dotación		
		Caballos.	Sargentos.	Soldados.
Grupo 1.º				
Badajoz	Puebla de la Calzada.....	2	1	1
	Don Benito.....	3	1	2
	Mérida.....	4	1	3
	Villanueva de la Serena.....	2	1	1
	Campanario.....	2	1	1
	Talarrubias.....	2	1	1
Grupo 2.º				
Badajoz	Albuquerque.....	2	1	1
	Trujillo.....	6	1	5
	Lagosán.....	2	1	1
	Plasencia.....	2	1	1
Cáceres	Valencia de Alcántara.....	3	1	2
	Totales.....		30	10

Nota. Esta Sección necesita 10 soldados desmontados y tres ordenanzas montados con 3 caballos de mano, que facilitarán los regimientos que se designen.

Las anteriores paradas, que componen dos grupos, serán revestidas por los Oficiales de la Sección, auxiliando al del primero un segundo teniente agregado. El primer grupo tendrá su residencia en Don Benito y el segundo en Trujillo. Estos Oficiales serán residenciados por los Jefes del Depósito.

TERCER DEPOSITO.—Baeza.

Cuenta con 92 caballos sementales, de los que, deducidos 4 destacados en Palma de Mallorca, quedan 88 para el servicio de paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	Pueblos.	Dotación		
		Caballos.	Sargentos.	Soldados.
Grupo 1.º				
Jaén	Andújar.....	8	1	7
	Alcalá la Real.....	2	1	1
	Baeza.....	8	1	7
	Bailén.....	2	1	1
	Jaén.....	4	1	3
	Jódar.....	2	1	1
	Martos.....	2	1	1
	Porcuna.....	2	1	1
Jaén	Villacarrillo.....	2	1	1
	Grupo 2.º			
Granada	Alhama.....	2	1	1
	Granada.....	4	1	3
	Loja.....	3	1	2

MÁLAGA		GRUPO 3.º	
Antequera	8	1	7
Archidona	2	1	1
Alora	2	1	1
Coín	2	1	1
Málaga	2	1	1
Ronda	4	1	3
Totales 88 5 24 59			

Nota. Este depósito necesita 45 soldados desmontados y 3 ordenanzas montados con 8 caballos de mano, que le facilitarán los Cuerpos que se designen.

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los tres segundos Tenientes agregados al Depósito, y todos serán residenciados por los Jefes del mismo, según se indica para el primer Depósito.

CUARTO DEPÓSITO.—León.

Cuenta con 92 caballos sementales, de los que, deducidos 4 destacados en Palma de Mallorca, quedan 88 para el servicio de paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas.	Dotación		
	Caballos	Sargentos	Soldados
Grupo 1.º			
León	4	1	3
Ponferrada	2	1	1
Lugo	3	1	2
Campomanes	3	1	2
Gijón	2	1	1
Oviedo	2	1	1
Grado	2	1	1
Aller	2	1	1
Orense	2	1	1
Ginzo de Limia	2	1	1
Grupo 2.º			
León	2	1	1
Valladolid	4	1	3
Rioseco	6	1	5
Villada	2	1	1
Aguilar de Campoo	2	1	2
Palencia	2	1	1
Arrión de los Condes	2	1	1
Cervera del Pisuerga	3	1	2
Molledo Portoli	2	1	1
Santander	2	1	1
Reinosa	2	1	1
Corvera	2	1	1
Vada (Vega de Liébana)	2	1	1
Grupo 3.º			
León	2	1	1
La Bañeza	2	1	1
Salamanca	4	1	3
Vitigudino	4	1	3
Alba de Tormes	2	1	1
Villaviela	2	1	1
Tamames	2	1	1

Zamora	2	1	1
Benavente	4	1	3
Avila	2	1	1
Villafraanca	3	1	2
Piedralaves	3	1	2
Segovia	2	1	1
El Espinar	2	1	1
Totales 88 5 29 54			

Nota. Este depósito necesita 33 soldados desmontados, que les facilitarán los Regimientos que se designen.

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al Depósito, y todos serán residenciados por los Jefes del mismo, según se indica para el primer Depósito.

PRIMERA SECCION.—Zaragoza.

Cuenta con 31 caballos sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas.	Dotación		
	Caballos	Sargentos	Soldados
Grupo 1.º			
Zaragoza	4	1	3
Daroca	2	1	1
Sos	3	1	2
Sina de Ebro	3	1	2
Huesca	2	1	1
Jaca	2	1	1
Teruel	2	1	1
Lérida	2	1	1
Grupo 2.º			
Navarra	2	1	1
Mendavia	2	1	1
Pitillas	2	1	1
Logroño	2	1	1
Soria	3	1	2
Totales 31 1 12 18			

Nota. Esta sección necesita 4 soldados desmontados, que le facilitarán los Regimientos que se designen.

Las anteriores paradas, que componen dos grupos, serán revistadas por los Oficiales de la Sección, y estos residenciados por los Jefes del Depósito.

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA

Sección de caballos sementales.

Los 4 caballos sementales del tercer Depósito y los 4 del cuarto, destacados en Baleares, se dividen en las siguientes paradas provisionales.

Puntos en que se sitúan las paradas.	Dotación		
	Caballos	Sargentos	Soldados
Grupo 1.º			
Baleares	4	1	3
Manacor	2	1	1
La Puebla	2	1	1
Mercadal	2	1	1
Totales 8 3 5 7			

Estas paradas serán revistadas como previene la Real orden de 7 de Octubre de 1901 (O. D. núm. 224).
Madrid 4 de Febrero de 1903.—Linares:

Y se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 17

Don Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Morencos y Lopez Pelegrin, vecino de Checa, se presentó en este Gobierno una solicitud en 4 de Febrero de 1903, designando doce pertenencias de la mina de arcillabitu-minosa, denominada «La California», sita en el paraje llamado Hoyo Redondo, término municipal de Poveda de la Sierra, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida un majano de piedras existente debajo del camino que desde Bervalle sube a la Sierra y marcha a Poveda, en cuyo majano se fijará la primera estaca: de 1.ª a 2.ª al Nor-Oeste se mediran 600 metros; de 2.ª a 3.ª al Nor-Este 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Sud-Este 600 metros, y desde la 4.ª al punto de partida al Sud-Oeste 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NUM. 18

Don Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Tomás Serrano Amo, vecino de Paredes, se presentó en este Gobierno una solicitud en 4 de Febrero de 1903, designando cien pertenencias de la mina de hierro denominada «Rafaela», sita en el paraje llamado Cerrillo del Salobral, término municipal de Valdelcubo y Riva de Santiuste, que linda por Norte con tierras de vecinos de Valdelcubo, por Sur con el paso para la Sierra, por Este con el camino de Sigüenza a Valdelcubo y por Oeste con la carretera de Sigüenza a Paredes.

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en lo más alto del Cerrillo del Salobral y desde él se mediran al Norte 700 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Este 400 metros, de 2.ª a 3.ª al Sur 1.300 metros, de 3.ª a 4.ª al Oeste 800 metros, y de la 4.ª al punto de partida 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Entre las cuestiones relacionadas con las condiciones de vida, así moral como material, del obrero, ya se le considere aisladamente, ya constituyendo colectividades, figuran las referentes a la cuantía y distribución de los salarios que aquel percibe; a las mayores o menores dificultades con las que puede atender a cubrir las necesidades de su alimentación, alojamiento y vestido; a la precisión de disponer los medios para que sea fácil alcanzar la instrucción que tan indispensable es para su ilustración; a la existencia de los recursos apropiados para cuidarle en sus enfermedades y socorrerle en sus desgracias, y muy especialmente al conocimiento de las causas probables de esas manifestaciones del espíritu colectivista de las clases trabajadoras que se llaman huelgas, y cuya repetición viene constituyendo una de las mayores preocupaciones de todos los Gobiernos, no sólo por lo que se refiere al aspecto económico que esos hechos revisten, sino por la demostración que representan de un malestar indudable en esas clases, de un relajamiento evidente de las buenas relaciones que deben existir entre el patrono y el obrero y entre el capital y el trabajo, causas que importa y corresponde averiguar al organismo director para evitarlas y corregirlas a todo trance, restableciendo una armonía que es base de la propiedad de las Naciones, y procurando, en cuanto esté a su alcance, dar satisfacción a todo aquello que represente una aspiración justa y motivada.

Pero este conocimiento no puede derivarse más que de un examen detallado de los orígenes, causas, condiciones y demás circunstancias particulares que constituyen la característica especial de las diversas cuestiones antes enunciadas, y como este servicio, de que tan altos frutos se obtiene en las naciones más cultas, se ha intentado pero no cumplido hasta ahora en España, menos por falta de iniciativas de otros Gobiernos que por deficiencias orgánicas de su planteamiento y desarrollo, es ya de todo punto indispensable sentar los rieles por donde puedan, sin solución de continuidad, seguir su curso las reformas que el Gobierno se promete y estudia y cuantas ulteriormente vayan aconsejando los datos obtenidos.

En obra de tanto alcance hay que crearlo todo, faltan organismos adecuados que realicen el trabajo, créditos legislativos con que atender a los gastos que han de originarse y hasta la suficiente federación obrera para utilizar sus datos directos y comunes aspiraciones.

A obtener los datos necesarios e indispensables para ese conocimiento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por conducto de los Gobernadores civiles se remitan a los Alcaldes de los pueblos de las respectivas provincias los cuadros y cuestionario redactados por la Sección de Industria y Comercio, para que, de acuerdo y con la cooperación de las Juntas locales de Reformas sociales, sean contestados por los propietarios, Directores y Sociedades de toda clase de industrias.

Segundo. Que terminadas en cada Ayuntamiento las contestaciones al cuestionario sean enviadas a los Gobernadores civiles, cuyas Autoridades, a su vez, a medida que las vayan recibien-

do, las remitirán á la Sección de Industria de este Ministerio, al objeto de establecer las disposiciones más adecuadas para regular y mejorar en cuanto sea posible las condiciones de vida del obrero.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Madrid 6 de Febrero de 1903.

—El Jefe de la Sección de Industria y Comercio. VADILLO.

QUESTIONARIO

á que se refiere la anterior Real orden.

Salarios.

1. Salario medio de los obreros en la localidad.
2. Número de horas de trabajo y distribución.
3. Si el trabajo es diario ó periódico. (Cuadro núm. 1.)

Alimentación.

1. Precio medio de los artículos de primera necesidad en la localidad.
2. Tarifa de derechos de consumo de los artículos de primera necesidad en la localidad.
3. Si existen Sociedades cooperativas de consumo en la localidad y sus clases.
4. Precios de los artículos de primera necesidad en las Sociedades cooperativas de la localidad. (Cuadro núm. 2.)

Habitación.

1. ¿Existen barrios especiales para obreros, ó viven éstos diseminados en la población?
2. De existir esos barrios, ¿son propiedad de particulares ó están construidos por las Sociedades ó Compañías propietarias de las fábricas ó explotaciones?
3. Si en las condiciones de constitución de esos barrios de obreros, ¿se facilita a éstos la adquisición en propiedad de su casa, y en qué condiciones?
4. Precio medio anual, mensual ó semanal de los alquileres de esas viviendas y medios de pago de esos alquileres.

Beneficencia.

1. Si existen asilos para inutilizados en el trabajo en la localidad y sus clases.
2. Si existen hospitales generales ó especiales en la localidad, sus clases y entidad que los sostiene. (Cuadro núm. 3.)

Instituciones de previsión, auxilio, etc.

1. Cajas de ahorro, Montes de Piedad y casas de préstamos que existen en la localidad.
2. Sociedades de socorros mutuos constituidas en la misma, número de asociados y cantidades facilitadas anualmente.
3. Cajas de retiro existentes, número de asociados y cuantía de las pensiones facilitadas anualmente.
4. Sociedades para fines distintos de las anteriores, cajas de resistencia, por ejemplo, constituidas, número de asociados y cantidades facilitadas anualmente. (Cuadro núm. 4.)

Instrucción.

1. Número de los obreros que reciben instrucción ó la poseen en la localidad.
2. Escuelas de instrucción primaria, privadas y públicas, que existen en la misma, con expresión del número de obreros que asisten.
3. Si existen Escuelas de Artes y Oficios, número y entidad que las sostiene.
4. Si se estimula de alguna manera la aplicación en los obreros. (Cuadro núm. 5.)

Huelgas.

1. Si han sido generales ó sólo de los obreros dedicados á una industria.

2. Si la huelga se realizó por acuerdo de los obreros dedicados á esa industria ó por instigaciones de fuera.

3. Frecuencia con que han tenido lugar.

3. Causa ó causas que motivaron la huelga; si fué por cuestión de salario; horas de trabajo, etc.

5. Si terminaron por intervención de Autoridad oficial ó por mediación de patronos y obreros ó jurados mixtos.

6. Si los obreros han sostenido la huelga con fondos propios ó con los procedentes de suscripción ó de las Cajas de resistencia.

7. Tiempo que duró la huelga ó se consideró ya como terminada, aunque no todos los obreros hubieran vuelto al trabajo.

8. Pactos ó contratos convenidos entre patronos y obreros que terminaron la huelga.

9. Tribunales civiles ó militares. Si tuvieron alguna intervención por delitos de amenazas, violencias, coacciones etcétera, cometidos por causa de la huelga.

10. Fechas del principio y fin de cada huelga. (Cuadro número 6.)

Madrid 6 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, L. Muñiz.—Aprobado.—Vadillo.

CONSEJO DE ESTADO.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo:

Don Wirtumira Salabert Sola, contra la Real orden de Agricultura, de 10 de Octubre de 1902, sobre concesión á Don Ramon Arteaga, de 16^{mas} de agua derivadas del rio Tajo, en Zorita de los Canes (Guadalajara).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—El Secretario Mayor, F. Gonzalez y Tamayo.

Diputación provincial

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el día 15 del actual, quedará abierto el pago de haberes devengados en el bimestre de Noviembre y Diciembre próximo pasado, por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su consecuencia, para recibir las papeletas de cobro, acreditarán los interesados en la oficina de la Inclusa, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio; y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á aquella un timbre móvil de diez céntimos, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fé de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada á la Inclusa.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas; cuyo importe se realiza en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

4.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización para cobrar, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

5.º y último. Recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1897, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expositos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 12 de Febrero de 1903.—El Presidente, Emilio de Iguésón Paz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Impuesto de Consumos.

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Contribuciones llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, encabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 323 y 324, para que dentro de la primera quincena, satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al primer trimestre del año actual de 1903; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho periodo ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 11 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

ANUNCIO.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 28 del vigente reglamento de la Organización provincial de 4 de Septiembre último, he tenido á bien relevar al Oficial 4.º de esta Administración D. Joaquín García Toscano de las facultades que le fueron conferidas para practicar en la capital y pueblos de la provincia, las gestiones investigadoras para la comprobación y descubrimiento de la riqueza oculta que deba ser base tributaria por los distintos conceptos del presupuesto de ingreso, y confirmar en dichas atribuciones á los Oficiales de esta dependencia D. Bartolomé del Cerro y D. José María Bayon, únicos autorizados para el ejercicio de tal cometido.

Y para conocimiento general se hace público la relevación y confirmación conferida á los funcionarios expresados por el presente número del

Boletín oficial de este día, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento de 30 de Enero de 1900, interesando al propio tiempo de todas las autoridades, que presten sus auxilios siempre que lo necesiten á los respectivos Oficiales de la Hacienda pública Sres. Cerro y Bayón.

Guadalajara 12 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

OLMEDA DEL EXTREMO.

Trascurrido el tiempo por el que se anunció vacante la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, se anuncia nuevamente por no haberse presentado solicitud alguna, con la dotación anual de 30 pesetas.

El término para admitir por esta Alcaldía las solicitudes, será el de treinta días, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Olmeda del Extremo á 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Quiterio Llorente.

TRIJUEQUE.

Por la Alcaldía de esta villa se ha publicado un bando prohibiendo la entrada en los olivares de este término, sin permiso de la Autoridad, con el propósito de mondar los pies olivo que en el mismo existen, á todos los terratenientes que posean dicha clase de fincas, á fin de evitar las quejas que se producen.

Dicho permiso será por escrito y sellado con el de esta Alcaldía. Las faltas que se cometan serán penadas con la multa de 15 pesetas, según lo preceptúan las Ordenanzas municipales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los vecinos de esta villa y pueblos inmediatos.

Trijueque 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Claudio Pajares.

MAZUECOS.

Autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.203 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario del corriente año, ha acordado celebrar la primera subasta á venta libre del consumo de patatas, leña y paja, el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, en sus Casas consistoriales, bajo el expresado tipo de 2.203 pesetas y demás que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Si esta no tuviere efecto por falta de licitador

res, se celebrará otra segunda y última el día 27 del mismo, en el indicado sitio y hora que la anterior.

Mazuecos 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

SOMOLINOS.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y su anejo Albendiego, distante 2 kilómetros de buen camino.

La dotación anual de la misma, es de cuarenta fanegas de trigo puro y otras cuarenta de común que próximamente ascienden las iguales de ambos pueblos.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en la Secretaría del mismo hasta el día primero de Marzo próximo.

Somolinos 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, P. O.—Dionisio Torija.

TORRECADRADILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año 1902.

Mes de Octubre.

Día 6.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó que por el Sr. Presidente se forme la terna de padres y madres de familia, para la nueva Junta local de instrucción pública.

Día 13.—Se aprobó la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial, quedando enterados.

Día 20.—Idem id., y acordar se remita al Sr. Gobernador civil, el estado de las cantidades consignadas en los presupuestos de los cinco años últimos, procedentes del 80 por 100 de Propios.

Día 21.—Sesion extraordinaria.—Se acordó y formó el pliego de condiciones para el arriendo a la exclusiva de líquidos y carnes en el año 1903, por haber resultado negativas las subastas a venta libre.

Día 27.—Quedó aprobada la anterior y enterados de la correspondencia oficial.

Se acordó se anuncie al público la aprobación hecha por el Sr. Gobernador, de las Ordenanzas municipales.

Día 29.—Sesion extraordinaria.—Examinar y aprobar en union de la Junta pericial, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1903 y se expongan al público.

Mes de Noviembre

Días 3, 10 y 17.—Aprobar las anteriores y dar lectura de la correspondencia oficial.

Día 21.—Extraordinaria.—Se celebró el concierto gremial obligatorio de líquidos para el año 1903.

Día 24.—Aprobar la anterior y dar lectura de la correspondencia oficial.

Mes de Diciembre

Días 1 y 8.—Aprobar las anteriores y quedar enterados de la correspondencia oficial.

Día 15.—Idem id., y acordar la distribucion de las hojas declaratorias para la formación del padron de cédulas personales para 1903.

Día 22.—Idem id., y aprobar la rectificación del pa-

dra municipal de habitantes y se expongan al público por quince días. Que se proceda por la Comisión de Beneficencia a la formación de la lista de familias pobres.

Día 29.—Aprobar la anterior y dar lectura a la correspondencia oficial. Se aprobó la lista de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita Médico-Farmacéutica.

Torrecaudadilla 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Norberto Mayo.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Día 6.—Se formó propuesta para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó la remisión a la Superioridad del expediente de encabezamiento gremial voluntario de consumos para 1903, y que el recargo municipal sobre consumos en dicho año, sea el de 35/55 sobre el cupo del Tesoro.

Se acordó se convoque a la Junta nombrada al efecto para proceder a la formación de resúmenes de ganado caballar y mular.

Se dió cuenta de la circular en que se comunica que en el próximo año 1903, regirán los mismos cupes de consumos que se satisfacen en el actual.

Se dió cuenta de la orden circular del Sr. Director general de contribuciones y circular del Sr. Delegado de Hacienda, ordenando que en el plazo de tres meses, se proceda a la fijación en las cartillas evaluatorias de los tipos de evaluación, porque hayan de contribuir los vedados etc.

Día 13.—Se acordó fijar edictos a fin de que durante el corriente y el próximo mes, se personen a pasar la revista anual los mozos a ello obligados.

Acordaron no gravar con recargo alguno municipal a los individuos que caso de existir, hayan de ser incluidos en el padrón de carruajes de lujo para 1903.

Día 20.—Acordaron el cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador reclamando datos sobre población de locos ó dementes.

Se aprobó el Reparto de la contribución Territorial sobre riquezas Rústica y Pecuaria formado para 1903.

Día 27.—Evacuar un informe sobre una calamidad sufrida en el pueblo de Gárgoles de Abajo, en virtud del expediente incoado por el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre perdón de contribuciones.

Se aprobó el Reparto de Territorial sobre riqueza urbana para 1903.

Enterados de la circular del Sr. Administrador de contribuciones inserta en el Boletín del 24 acordaron se remita certificación negativa de patentes expedidas desde primero de Enero último.

Mes de Noviembre

Día 3.—Acordaron se conteste a los datos que se reclaman sobre la cosecha de vino en el actual año.

Día 10.—Acordaron el cumplimiento de la circular referente a fabricantes de alcohol vínico.

Día 17.—Acordaron realicen un viaje a Madrid para asuntos del Municipio el Alcalde, dos Concejales y el Secretario.

Acordaron el arreglo de caminos, calles y fuentes, el dar principio a las obras para Secretaría y la adquisición de mobiliario para la misma.

Día 24.—Se acordó la formación del padrón de cédulas personales para 1903, quedando enterados de lo

que á esta villa corresponde satisfacer por gastos ar- celarios en 1903.

Mes de Diciembre.

Día 1.º.—Se acordó el pago de los gastos originados en el viaje á Madrid, el de las obras de la Secretaría, el de las funciones votivas en 1902 y el de la suscripción al «Consultor de los Ayuntamientos».

Día 8.—Se acordó el pago de gastos originados en la recomposición de caminos vecinales y fuentes públicas.

Acordaron no utilizar el arbitrio de pesas y medidas en el año 1903, ni imponer recargo municipal á las cédulas personales.

Día 15.—Se acordó el pago de lo que se adeuda por contingente provincial de años anteriores, en virtud de haberse acogido este Ayuntamiento á las condiciones de moratorias.

Día 22.—Se aprobó el gasto y se acordó el pago de los originados en la recomposición de calles y de lo que asientan los efectos y mobiliario adquirido para la Secretaría y se aprobó el patrón de cédulas personales formado para 1903 y que se exponga al público por quince días.

Día 29.—Se dió cuenta del Real decreto referente á gastos obligatorios y voluntarios, quedando enterados de los que son obligatorios.

Acordaron se proceda á la formación de las listas de Compromisarios y que sean exonestas al público el 1.º de Enero; que el alistamiento de mozos para 1903, tenga lugar el 11 de Enero, fijándose el oportuno bando el día primero de Enero, y que se remita certificación al Sr. Administrador del presupuesto de gastos en lo referente á sueldos y asignaciones en el año 1903.

Se acordó el pago de varios gastos realizados, con cargo á los respectivos capítulos y artículos por cuenta del presupuesto de 1902 y que se realice un viaje á Guadalajara por cuenta del Municipio para asuntos del mismo, y el concejal del Ayuntamiento, D. Norberto Martinez.

Solanillos del Extremo 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Cirilo Santos.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír recla- maciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Irueste, el reparto de consumos y sal de 1903, por término de ocho días.

Cañizar, el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del corriente año por ocho días.

El Pozo de Guadalajara, la cuenta del Pósito del año 1902 por un mes y la cuenta municipal del año 1901 por quince días.

Sotoca, las cuenta del Pósito del año 1902 por treinta días.

Olmeda del Extremo, id. id. por id.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA.

D. Bernardo Gonzalez Gutierrez, Juez municipal Regente del instructor por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causá que se siguió por hurto, á Enequiel Navarro Bravo, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, 26 fincas rústicas, sitas en término de Valtermoso de las Monjas, tasadas en 439 pesetas; unas hamugas, en una peseta, y una barreta, en 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Marzo próximo, á las once de la mañana, bajo las demás condiciones establecidas para la primera, que se consignan en el Boletín oficial de esta provincia del 16 de Enero último.

Dado en Brihuega á 9 de Febrero de 1903.—Bernardo Gonzalez.—Remigio Machicado.

Don Bernardo Gonzalez Gutierrez, Juez municipal de esta villa de Brihuega, en funciones de instrucción por indisposición del propietario,

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que en definitiva fueron impuestas á Blas Trillo Gonzalo, vecino de Torija, en causa se le siguió por lesiones, he acordado se proseda á la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de la tasación,

de los bienes embargados al Blas y que se detallan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 12, correspondiente al 28 de Enero último, á excepción del trigo, avena y cebada que fué subastado el cinco del corriente, habiéndose señalado para el remate el día 3 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Torija, con las mismas formalidades que tuvieron presentes para la anterior.

Dado en Brihuega á 9 de Febrero de 1903.—Bernardo Gonzalez.—Remigio Machicado.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO EXTRAOFICIAL.

Se vende un nuevo Parador sito en las inmediaciones de la carretera de Masagos á Sigüenza, término de Alaminos, propiedad del que suscribe, Reune cuantas condiciones pueda desearse; para tratar con el dueño hasta el día 28 del actual Febrero.—Juan Rallo.

Impresos para las elecciones

de Diputados provinciales y á Cortes.

Lotes completos para cada Colegio 4 50 pesetas.—La Liberty, Mayor baja, 69, Guadalajara.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.

Suplemento al BOLETIN núm. 19, correspondiente al 13 de Febrero de 1903

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara.

Reemplazo de 1902

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha procedido a practicar el repartimiento de los 618 soldados con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de 1902, según el señalamiento que acompaña al Real decreto de 21 de Enero último, y Real orden telegráfica de 30 del mismo mes, cuya operación se ha realizado con sujeción a las reglas que establecen los artículos 155 y siguientes de la misma Ley, ofreciendo el siguiente resultado:

Municipio	Declarados	Soldados	Declarados	Soldados
Abanades	5	2	4	2
Abanque	2	1	10	1
Adoves	3	1	4	1
Aguilar de Anguita	3	1	4	1
Alaminos	1	1	5	1
Alarilla	3	1	5	1
Albalate de Zorita	10	4	9	5
Albares	2	1	10	1
Albendiego	1	1	5	1
Alboreca	1	1	5	1
Alcocer	14	6	9	7
Alcolea de las Peñas	1	1	5	1
Alcolea del Rinar	3	1	4	2
Algorlo	4	1	10	2
Algoroches	3	1	4	1
Alcuneza	6	2	9	3
Aldeanueva Aienza	1	1	10	1
Aldeanueva de Guadalaj.	4	1	10	2
Aleas	1	1	5	1
Algar	5	2	4	3
Algora	2	1	10	1
Alhóndiga	4	1	9	2
Alique	1	1	5	1
Almadrones	3	1	5	1
Almiruete	1	1	5	1
Almoguera	7	3	4	4
Almonacid de Zorita	4	1	10	2
Alcen	2	1	9	1
Alcervera	4	1	9	2
Alpedrete de la Sierra	6	2	9	2
Alpedroches	1	1	5	1
Alustante	8	3	9	3
Amayas	1	1	5	1
Anchuela del Campo	3	1	5	2
Anchuela del Pedregal	1	1	5	1
Angón	4	1	10	2
Anguita	2	1	9	1
Anquela del Ducado	1	1	5	1
Anquela del Pedregal	4	1	10	2
Aragoncillo	1	1	5	1
Aranzueque	3	1	5	1
Arbancón	5	2	4	2
Arbeteta	4	1	9	2
Archilla	1	1	5	1

AYUNTAMIENTOS

Argecilla	6	2	10	3
Armallones	4	1	10	2
Armuña	1	1	4	1
Arroyo de Fraguas	1	1	5	1
Atance (El)	3	1	5	2
Atanzón	7	3	4	4
Atienza	11	5	4	6
Auñón	6	2	9	2
Azañón	1	1	5	1
Azuqueca	4	1	9	2
Baidés	1	1	5	1
Balbacil	2	1	10	1
Balconete	2	1	10	1
Baños	2	1	10	1
Bañuelos	2	1	10	1
Barriopedro	2	1	9	1
Beleña	1	1	4	1
Berninches	4	1	6	2
Bocigaño	1	1	5	1
Bodera (La)	5	2	4	3
Brihuega	17	8	3	9
Budia	9	4	4	5
Bujalaro	1	1	5	1
Bujarrabal	1	1	5	1
Bustares	5	2	1	3
Cabanillas del Campo	1	1	5	1
Cabezadas (Las)	1	1	5	1
Campillo de Dueñas	3	1	4	2
Campillo de Ranas	6	2	9	3
Campisabalos	1	1	5	1
Canales del Ducado	1	1	4	1
Canales de Molina	3	1	4	1
Canredondo	2	1	9	1
Cantalajas	2	1	10	1
Cañizar	3	1	5	2
Carabias	3	1	5	2
Cardoso (El)	2	1	10	1
Carrascosa de Henarés	4	1	9	1
Carrascosa de Tajo	4	1	9	2
Casa de Uceda	4	1	10	2
Casar de Talamanca	7	3	5	3
Casasana	1	1	5	1
Casas de San Galindo	1	1	5	1
Caspueñas	4	1	10	2
Cañejon de Henarés	3	1	5	1
Castellar	1	1	5	1
Castilblanco	1	1	5	1
Castilforte	1	1	5	1
Castilmimbre	2	1	10	1
Castilnuevo	1	1	5	1
Cendejas de Enmedio	2	1	10	1
Cendejas de la Torre	2	1	10	1
Centenera	2	1	10	1
Cercadillo	3	1	5	2
Cereceda	2	1	10	1
Cerezo	2	1	9	1
Cifuentes	8	3	10	4
Cillas	3	1	5	2
Cincovillas	4	1	9	2
Ciruelas	3	1	5	2
Clares	3	1	5	2
Cobeta	6	2	9	3
Codes	1	1	5	1
Cogollor	1	1	5	1
Cogolludo	10	4	9	5
Colmenar de la Sierra	3	1	5	1
Concha	2	1	10	1
Condempios de Abajo	8	1	5	1
Condempios de Arriba	3	1	5	1
Congostrina	3	1	4	1
Copernal	3	1	5	2

BOLETIN OFICIAL

Córcoles.....	6	2	9	2
Corduente	1	"	5	1
Cortes	"	"	"	"
Cubillejo de la Sierra.....	1	"	5	1
Cubillejo del Sitio.....	3	"	1	1
Cubillo (El).....	4	"	10	2
Checa.....	15	7	14	7
Chequilla.....	"	"	"	"
Chiloeches	10	4	9	5
Chillaron del Rey.....	1	"	5	3
Drieves	7	3	4	3
Durón	2	"	10	1
Embid.....	4	1	9	2
Escamilla.....	5	2	5	3
Escariche	3	1	5	2
Escopete.....	"	"	"	"
Espinosa de Henares.....	5	2	4	2
Esplegares.....	3	1	4	2
Establés.....	6	2	10	3
Fontanar.....	3	1	5	1
Fuencemillan	2	"	10	1
Fuensayán.....	"	"	"	"
Fuenteleucina.....	5	2	4	3
Fuentelehiguera.....	1	"	4	2
Fuentelesaz.....	5	2	4	2
Fuenteviejo.....	2	"	10	1
Fuentevilla.....	4	1	10	2
Fuentes.....	5	2	5	2
Gajanejos	3	1	4	1
Galápagos	2	"	10	1
Galve.....	1	"	4	5
Garbajosa.....	2	"	9	1
Gargoles de Abajo.....	3	1	5	2
Gargoles de Arriba.....	4	1	10	2
Gascuña.....	3	1	5	1
Guadalajara.....	56	27	5	28
Gualda.....	1	"	5	"
Guijosa.....	1	"	5	"
Hénche.....	1	"	5	1
Heras.....	2	"	10	1
Herrería.....	2	"	10	1
Hiendelaencina.....	11	5	4	5
Higes.....	4	1	10	2
Hinojosa.....	3	1	5	2
Hita.....	8	3	9	4
Hombrados.....	8	3	10	4
Hontanares	"	"	"	"
Hontanillas	"	"	"	"
Hontova.....	1	"	5	1
Horche.....	15	7	4	7
Hortezuela de Ocen.....	"	"	"	"
Huerce (La).....	4	1	9	2
Huermeces.....	1	"	5	1
Huertahernando.....	2	"	10	1
Huertapelayo.....	2	"	10	1
Huetos.....	6	2	9	3
Hueva.....	2	"	10	1
Humanes.....	18	8	8	8
Illana.....	10	4	9	5
Imón.....	3	1	5	1
Inviernas (Las).....	3	1	5	2
Iriepal.....	6	2	9	3
Irueste.....	2	"	10	1
Jadraque.....	11	5	3	6
Jirueque.....	2	"	10	1
Jocar.....	2	"	10	1
Labros.....	1	"	5	1
Laranueva.....	1	"	5	1
Lebrancón.....	2	"	10	1
Ledanca.....	3	"	1	1
Loranca de Tajuña.....	3	"	5	1
Lupiana.....	4	"	10	2

Luzaga.....	2	"	9	1
Luzón.....	2	"	10	1
Madrigal.....	"	"	"	"
Mejaelrayo.....	2	"	10	1
Málaga del Fresno.....	3	1	5	2
Malaguilla.....	4	1	9	2
Mandayona.....	6	2	10	3
Mantiel.....	"	"	"	"
Maranchón.....	20	9	9	10
Marchamalo.....	3	1	5	1
Masegoso.....	3	1	5	2
Matarrubia.....	2	"	10	1
Mazarete.....	6	2	10	3
Mazuécos.....	4	1	9	2
Medranda.....	4	1	10	2
Megina.....	1	"	"	1
Membrillera.....	1	"	5	1
Mesonés.....	1	"	5	1
Miedes.....	5	2	4	2
Mierla (La).....	1	"	5	1
Milmarcos.....	5	2	4	3
Millana.....	3	1	4	1
Miñosa (La).....	6	2	10	3
Mirabueno.....	4	1	9	2
Mirafuente.....	1	"	5	1
Mochales.....	4	1	10	2
Mohernando.....	2	"	10	1
Molina.....	25	12	2	12
Monasterio.....	2	"	10	1
Mondéjar.....	3	1	5	1
Montarrón.....	2	"	10	1
Montilla de Henares.....	3	1	4	1
Montilla los Meleros.....	3	1	5	2
Morenilla.....	1	"	5	1
Morillejo.....	1	"	5	1
Motos.....	3	1	5	2
Mudéx.....	2	"	9	1
Muriel.....	1	"	5	1
Navalpetro.....	3	1	5	1
Navas de Jadraque.....	1	"	5	1
Negredo.....	"	"	"	"
Ocentejo.....	2	"	10	1
Olivar (El).....	2	"	10	1
Olmeda de Cobeta.....	3	1	5	2
Olmeda de Jadraque.....	2	"	10	1
Olmeda del Extremo.....	1	"	5	1
Olmedillas.....	3	1	5	2
Ordial (El).....	1	"	5	1
Orea.....	4	1	10	2
Orna.....	2	"	10	1
Padilla de Hita.....	"	"	"	"
Padilla del Ducado.....	2	"	10	1
Pajares.....	1	"	5	1
Palancares.....	2	"	9	1
Palazuelos.....	2	"	10	1
Palmaces de Jadraque.....	2	"	10	1
Pardos.....	3	1	5	1
Paredes de Sigüenza.....	6	2	9	3
Pareja.....	12	5	9	6
Pastrana.....	22	10	8	11
Pelegrina.....	4	1	10	2
Peñalba.....	"	"	"	"
Peñalen.....	"	"	"	"
Peñalver.....	5	2	5	3
Peralejos.....	7	3	4	3
Peralveche.....	4	1	10	2
Pinilla de Jadraque.....	1	"	5	1
Pinilla de Molina.....	4	1	9	2
Pioz.....	"	"	"	"
Piqueras.....	5	2	5	3
Pobo (El).....	5	2	4	3
Poveda de la Sierra.....	1	"	4	1

Poyos	2	9	1
Pozancos	2	9	1
Pozo de Almoguera	2	1	1
Pozo de Guadalajara	2	10	1
Prádena de Atienza	1	5	1
Pradosredondos	6	2	10
Puebla de Beleña	1	5	1
Puebla de Valles	1	1	1
Puerta (La)	1	1	1
Quer	1	5	1
Rebollosa de Hita	1	5	1
Rebollosa de Jadraque	1	1	1
Recuenco (El)	1	5	1
Renales	4	1	9
Revera	2	1	9
Retiendas	1	1	5
Riva de Saelices	1	1	1
Riva de Santinuste	4	1	10
Rivarredonda	2	1	10
Rillo	3	1	4
Riofrio	5	2	5
Riosalido	5	2	4
Robledillo Mohernando	3	1	5
Robledo	2	1	10
Romancos	4	1	9
Romanillos de Atienza	1	1	1
Romanones	2	1	10
Rueda	2	1	10
Rugvilla	3	1	5
Sacecorbo	4	1	0
Sacedón	14	6	9
Saelices	1	1	5
Salmeron	7	3	4
San Andrés del Congosto	3	1	5
San Andrés del Rey	1	1	5
Santínuste	1	1	5
Sauca	5	2	5
Sayatón	3	1	5
Selas	2	1	9
Semillas	1	1	4
Setiles	4	1	10
Siene	1	1	5
Siguenza	33	16	1
Solanillos del Extremo	1	1	5
Somolinos	2	1	10
Sotillo	1	1	1
Sotoca	3	1	4
Sotodosos	1	1	1
Tamañon	8	3	9
Tarazona	1	1	5
Taragudo	3	1	4
Taravilla	3	1	5
Tartanedo	1	1	5
Tendilla	1	1	5
Terzaga	2	1	10
Terraza	3	1	5
Tierzo	4	1	10
Toba (La)	3	1	4
Tomellosa	4	1	10
Tordelrábano	4	1	9
Tordellego	2	1	10
Tordesilos	1	1	5
Tortija	5	2	5
Tortola	5	2	4
Tortonda	3	1	5
Tortuera	4	1	9
Tortuero	1	1	4
Torrebeleña	1	1	1
Torre Cuadrada Valles	4	1	10
Torre Cuadrada de Molina	3	1	5
Torre Cuadrada	1	1	1

Corre del Vulgo	2	10	1
Torrevaldealmendras	1	5	1
Torrejón del Rey	3	1	4
Torremocha Jadraque	1	1	1
Torremocha del Campo	1	1	1
Torremocha del Pinar	1	1	4
Torremochuela	1	1	5
Torresaviñan (La)	1	1	1
Torrónteras	4	1	9
Torrubia	4	1	10
Traid	4	1	10
Trijueque	6	2	9
Trillo	7	3	5
Turmiel	4	1	10
Uceda	5	2	5
Ujados	2	1	10
Usanos	7	3	10
Utande	2	1	10
Vado	1	1	5
Valdarachas	1	1	1
Valdeancheta	2	1	9
Valdearenas	1	1	5
Valdeavellano	1	1	5
Valdeaveruelo	1	1	1
Valdeconcha	3	1	4
Valdegrudas	2	1	10
Valdelagua	4	1	9
Valdeicubo	5	2	5
Valdenoches	3	1	5
Valdeniño Fernández	1	1	5
Valdepeñas de la Sierra	3	1	5
Valderrebollo	1	1	5
Val de San García	1	1	1
Valdesaz	5	2	5
Valdesotos	2	1	10
Valfermoso de las Monjas	1	1	1
Valfermoso de Tajuña	1	1	5
Valhermoso	1	1	1
Valtablado del Rio	4	1	10
Valverde	3	1	5
Veguillas	2	1	10
Viana de Jadraque	1	1	1
Viana de Mondejar	2	1	10
Villacadima	1	1	5
Villacorza	1	1	1
Villaexcusa Palositos	1	1	5
Villanueva de Alcorón	4	1	10
Villanueva Argecilla	1	1	1
Villanueva de la Torre	1	1	5
Villar de Cobeta	3	1	5
Villarejo de Medina	4	1	10
Villares de Jadraque	3	1	5
Villaseca de Henares	3	1	4
Villaseca de Uceda	1	1	5
Villaverde del Ducado	3	1	5
Villaviciosa	2	1	10
Vilhel de Mesa	6	2	9
Viñuelas	2	1	10
Yebes	1	1	5
Yebra	12	5	9
Yela	5	2	5
Yélamos de Abajo	5	2	5
Yélamos de Arriba	1	1	5
Yunquera	9	4	4
Yunta (La)	2	1	10
Zaorejas	3	1	4
Zarzuela de Jadraque	1	1	5
Zorita de los Canes	1	1	1
Totales	1322	411	2370

De forma, que siendo 1.322 los soldados declarados soldados que resultan de base y 648 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, con arreglo al Real decreto de 21 de Enero último, resulta, ha correspondido a cada uno de aquellos, a razón de cuatro décimas, treinta milésimas y diez y seis cien milésimas.

Guadalajara 12 de Febrero de 1903.—El Presidente accidental, Guadiana.—El Secretario, Luis García del Val.

SORTEO DE DÉCIMAS entre los pueblos de la provincia, de las 1.400 sorteables que han correspondido a la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 88 combinaciones de uno, dos, tres, cuatro y cinco nombres, cuyo acto ha dado principio a las nueve de la mañana de este día, dando el resultado que a continuación aparece:

Número de la combinación	Pueblos y números que les ha correspondido.	Pueblos
Partido de Atienza.		
1	Albendiego, 3, 7, 6, 2, 10	Bustares.
2	Bustares, 4, 8, 9, 1, 5	Bustares.
2	Condemiós de Arriba, 10, 9, 7, 1, 4	Condemiós de Arriba.
2	Condemiós de Abajo, 6, 3, 2, 5, 8	Arriba.
3	Gasqueña, 10, 2, 5, 8, 6	Prádena Atienza
3	Prádena, 1, 4, 3, 9, 7	Prádena Atienza
4	Cercadillo, 9, 8, 1, 4, 5	Cercadillo
4	Alcolea de las Peñas, 2, 10, 3, 6, 7	Cercadillo
5	Navas de Jadraque, 6, 9, 2, 4, 7	El Ordial.
5	El Ordial, 1, 10, 3, 8, 5	El Ordial.
6	Riofrio, 9, 3, 8, 4, 7	Sienes.
6	Sienes, 5, 4, 10, 2, 6	Sienes.
7	San Andrés Congosto, 5, 3, 6, 9, 8	Valverde.
7	Valverde, 1, 4, 7, 2, 10	Valverde.
8	Villares de Jadraque, 8, 9, 10, 3, 7	Zarzuela de Ja.
8	Zarzuela, 2, 4, 6, 1, 5	Zarzuela de Ja.
9	Valdelcubo, 7, 8, 3, 10, 5	Villacadima.
9	Villacadima, 2, 6, 1, 4, 9	Villacadima.
10	Atienza, 1, 2, 8, 13	Atienza
10	Bodera, 3, 7, 12, 17	Bodera (La)
10	Muedes, 9, 4, 14, 20	Bodera (La)
10	Hiendelaencina, 6, 10, 15, 13	Bodera (La)
10	Congostrina, 1, 5, 16, 19	Bodera (La)
11	Toba, 10, 7, 15, 6	Cincovillas.
11	Cincovillas, 33, 21, 1, 14, 12, 35, 5, 8, 34	Cincovillas.
11	Palancales, 37, 23, 17, 27, 38, 30, 13, 4, 9	Tordelrábano
11	Paredes, 3, 31, 36, 22, 11, 24, 16, 18, 25	Paredes.
11	Tordelrábano, 39, 26, 2, 40, 32, 19, 20, 28, 29	Palancales.
Partido de Brihuega.		
12	Alarilla, 3, 6, 2, 8, 10	Cañizar.
12	Cañizar, 1, 4, 5, 7, 9	Cañizar.
13	Casas de Sar Galindo, 8, 10, 3, 6, 4	Copernal.
13	Copernal, 7, 1, 5, 2, 9	Copernal.
14	Fuentes, 3, 10, 8, 2, 5	Masegoso
14	Masegoso, 1, 4, 6, 9, 7	Masegoso

9	Minalrio, 3, 2, 1, 5, 8	Minalrio
15	Olmada del Extremo, 9, 6, 4, 7, 10	Minalrio
16	Pajares, 9, 3, 1, 4, 7	Pajares.
16	Rebollosa de Hita, 8, 2, 5, 10, 6	Pajares.
17	San Andrés del Rey, 4, 2, 10, 7, 3	Solanillos del Extremo.
17	Solanillos del Extremo, 1, 6, 5, 8, 9	Solanillos del Extremo.
18	Torija, 5, 2, 3, 1, 10	Torija.
18	Valdeavellano, 8, 4, 6, 7, 9	Torija.
19	Valdearenas, 6, 3, 4, 1, 9	Valdearenas.
19	Valderrebollo, 5, 7, 2, 8, 10	Valdearenas.
20	Valdesaz, 3, 5, 6, 2, 7	Valfermoso de Tajuña.
20	Valfermoso de Tajuña, 10, 4, 9, 1, 8	Valfermoso de Tajuña.
21	Yela, 7, 5, 3, 8, 4	Yelamos de Abajo.
21	Yelamos de Abajo, 2, 6, 9, 1, 10	Yelamos de Abajo.
22	Atanzon, 17, 1, 3, 5	Atanzon.
22	Budia, 11, 7, 14, 2	Budia.
22	Espinosa de Henares, 8, 13, 12, 4	Budia.
22	Gajanejos, 9, 19, 6, 10	Budia.
22	Ledanca, 16, 20, 18, 15	Budia.
23	Barriopedro, 26, 29, 23, 17, 28, 7, 6, 15, 18	Barriopedro.
23	Carrascosa de Henares, 13, 24, 22, 16, 21, 11, 14, 10, 19	Barriopedro.
23	Hita, 5, 3, 25, 20, 27, 2, 1, 4, 30	Brihuega.
23	Brihuega, 8, 12, 9	Brihuega.
24	Mudux, 7, 3, 26, 1, 15, 28, 19, 5, 32	Mudux.
24	Romancos, 25, 9, 18, 16, 6, 17, 30, 13, 22	Mudux.
24	Trijueque, 8, 24, 34, 39, 21, 4, 20, 31, 36	Taragudo.
24	Valdeancheta, 27, 29, 35, 10, 33, 23, 12, 38, 11	Romancos.
24	Taragudo, 14, 40, 37, 2	Trijueque.
Partido de Cifuentes.		
25	Alaminos, 6, 2, 3, 7, 8	Gargoles de Abajo.
25	Gargoles de Abajo, 5, 9, 4, 1, 10	Gargoles de Abajo.
26	Gualda, 8, 7, 2, 5, 10	Henche.
26	Henche, 4, 3, 1, 6, 9	Henche.
27	Inviernas, 1, 4, 3, 6, 9	Inviernas (Las)
27	Ruguilla, 5, 2, 8, 7, 10	Inviernas (Las)
28	Saelices, 4, 9, 1, 5, 8	Saelices.
28	Trillo, 3, 2, 6, 10, 7	Saelices.
29	Arbeteta, 25, 5, 21, 6, 10, 4, 3, 16, 22	Espiegares.
29	Canredondo, 27, 7, 26, 20, 18, 12, 19, 15, 17	Arbeteta
29	Abanades, 14, 9, 29, 13	Canredondo.
29	Canales del Ducado, 8, 30, 11, 28	Canredondo.
29	Espiegares, 2, 24, 1, 23	Canredondo.
30	Carrascosa de Tajo, 6, 9, 11, 31, 5, 18, 8, 12, 20	Valdelagua.
30	Huetos, 28, 40, 33, 22, 19, 13, 30, 5, 37	Valdelagua.
30	Renales, 16, 25, 17, 29, 14, 34, 39, 15, 4	Huetos.
30	Valdelagua, 38, 1, 21, 7, 23, 24, 26, 10, 2	Renales.
30	Sotoeca, 36, 35, 27, 32	Carrascosa de Tajo.
Partido de Cogolludo.		
31	Arroyo de Fraguas, 8, 5, 2, 10, 6	Bocigano (El)
31	Bocigano, 1, 4, 9, 3, 7	Bocigano (El)
32	Colmenar de la Sierra, 7, 5, 2, 8, 9	Málaga de Fresno.
32	Málaga del Fresno, 10, 3, 4, 6, 1	Málaga de Fresno.

- Alcocer, 18, 1, 8, 22, 17, 40, 7, 10, 25
- Alhóndiga, 41, 2, 49, 6, 15, 20, 33, 47, 50
- Alocen, 34, 11, 30, 31, 5, 14, 28, 35, 48
- Auñón, 43, 19, 24, 38, 16, 9, 21, 42, 39
- Berninches, 3, 32, 12, 37, 44, 46, 26, 23, 36
- Recuenco, 13, 27, 4, 29, 45
- Córcoles, 36, 46, 25, 15, 29, 14, 28, 19, 47
- Pareja, 20, 21, 45, 4, 2, 22, 7, 39, 5
- Poyos, 12, 9, 1, 40, 10, 50, 26, 43, 45
- Sacedón, 33, 24, 16, 37, 3, 38, 23, 22, 41
- Torronteras, 17, 48, 27, 11, 42, 31, 49, 13, 34
- Villaexcusa de Palositos, 44, 8, 6, 30, 18
- Partido de Sigüenza.**
- Alboreca, 1, 6, 10, 5, 9
- Almadrones, 3, 8, 2, 4, 7
- Atance, 6, 9, 3, 1, 10
- Bujalaro, 5, 8, 7, 2, 4
- Carabias, 4, 7, 1, 10, 5
- Castejon de Henares, 6, 2, 8, 3, 9
- Guijosa, 3, 9, 2, 7, 8
- Huermeces, 4, 10, 6, 1, 5
- Imon, 4, 3, 2, 7, 9
- Laranueva, 1, 10, 5, 6, 8
- Navalpotro, 10, 4, 3, 9, 6
- Olmedillas, 7, 2, 1, 5, 8
- Pinilla de Jadraque, 1, 4, 10, 5, 6
- Santiuste, 7, 2, 8, 3, 9
- Sauca, 10, 4, 2, 6, 1
- Tortonda, 5, 8, 3, 9, 7
- Torrevaldesalmendras, 10, 6, 4, 8, 2
- Villaverde del Ducado, 9, 3, 7, 1, 5

- Aguilar de Anguita, 15, 7, 19, 8
 - Alcolea del Pinar, 21, 22, 6, 3
 - Moratilla de Henares, 23, 16, 17, 24
 - Alcuneza, 11, 20, 1, 27, 4, 5, 13, 26, 25
 - Anguita, 12, 2, 9, 28, 14, 18, 30, 29, 10
 - Garbajosa, 5, 36, 37, 31, 33, 22, 4, 7, 18
 - Luzaga, 12, 8, 27, 3, 32, 1, 34, 40, 24
 - Mirabueno, 23, 30, 13, 14, 26, 29, 35, 17, 10
 - Pozancos, 16, 11, 20, 6, 19, 15, 2, 9, 28
 - Riosalido, 25, 39, 38, 21
 - Sobrantes de los partidos.**
 - Huerce, 1, 4, 6, 10, 2, 3, 9, 5, 8
 - Sigüenza, 7
 - Yélamos de Arriba, 5, 2, 9, 7, 4
 - Jadraque, 1, 8, 6
 - Molina, 10, 3
 - Humanes, 4, 7, 6, 18, 5, 10, 12, 20
 - Pastrana, 3, 14, 19, 16, 15, 13, 8, 1
 - Villaseca de Henares, 2, 11, 17, 9
 - Millana, 16, 3, 6, 10, 18
 - Salmeron, 14, 1, 9, 12
 - Torrejón del Pinar, 5, 13, 19, 4
 - Torrejón del Rey, 2, 8, 15, 17
 - Tórtola, 11, 7, 18, 20
 - Usanos, 19, 11, 15, 3
 - Yunquera, 18, 6, 4, 2
 - Zaorejas, 7, 1, 14, 16
 - Galve, 20, 5, 10, 8
 - Semillas, 12, 17, 13, 9
- Terminado el precedente sorteo, la Comisión acordó que en unión con el repartimiento, se publicara en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la vigente ley de Reemplazos.
- Guadalajara 12 de Febrero de 1903.—El Presidente accidental, Guadiana.—El Secretario, Luis Garcia Val.